

## Recurso extraordinario FRO 68152-2018-CS1-CA1

### Antecedentes del caso

Una Asociación Civil y sus representantes, por propio derecho y en representación de sus hijas e hijos cuestionaron, entre otros, la constitucionalidad de la prohibición del autocultivo de cannabis no autorizado para consumo medicinal, así como la obligación de obtener autorizaciones estatales para dicho autocultivo y la creación del Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN), que contiene la información de quienes cultivan cannabis con fines terapéuticos para sí, a través de terceros o de organizaciones civiles. En primera y segunda instancia, la acción fue rechazada. Inconformes con lo anterior, las accionantes presentaron recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia.

### Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina determinó que el requerimiento de una autorización administrativa para el autocultivo de cannabis con fines medicinales constituye una limitación al derecho a la autodeterminación, sin embargo, dicha injerencia se encuentra justificada a la luz del derecho a la salud, a la seguridad pública y al interés superior de la niñez. En relación con el derecho a la salud, la justificación se deriva en que el Estado tiene la obligación de controlar y fiscalizar la calidad y sanidad de los productos utilizados para asegurar que sean administrados en un tratamiento médico que evalúe su eficacia terapéutica, así como las consecuencias adversas que puedan generar para la salud, especialmente en la niñez.

Aunado a ello, la Convención Única de Estupefacientes mandata a los Estados a establecer un sistema de control estatal como el otorgamiento de licencias de cultivo de cannabis por parte de un organismo oficial. Por otro lado, el Estado también está obligado a prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes.

En consecuencia, la Corte determinó que la medida resultó razonable y adecuada, pues se trata de una injerencia mínima, ya que los requisitos para la obtención de una autorización estatal para el autocultivo de cannabis con fines medicinales (indicación médica y firma de un consentimiento informado) y la inscripción al REPROCANN garantizan el acompañamiento médico del tratamiento, lo cual es determinante para su eficacia y seguridad sanitaria.

### Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina determinó confirmar la sentencia impugnada.